



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

Junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra BIBIANO GARZÓN MUÑOZ. Radicación 41001-41-89-004-2023-00326-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica promovida por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra BIBIANO GARZÓN MUÑOZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No hay evidencia del título judicial por la suma correspondiente al estimativo de la indemnización que debe ser puesta a disposición del Juzgado. (Artículo 27 de la Ley 56 de 1981).

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de imposición de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica promovida por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra BIBIANO GARZÓN MUÑOZ, sobre el predio denominado “Lote No. 2 San Miguel”, ubicado en la vereda SAN ISIDRO, del municipio de La Plata - Huila, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 204-43992.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda y haga las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla posteriormente.



TERCERO: RECONOCER personería al Dr. SERGIO ANDRÉS BARRERA GARRIDO, conforme al poder conferido por la parte demandante y en los términos allí estipulados.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

KSE